

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 29 de marzo de 2022, se acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia, en consecuencia, téngase al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionaria del Bancolombia S.A., quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

3.- Se requiere a la cesionaria, para que proceda a nombrar apoderado, en atención a la renuncia presentada por la togada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569f74f4efb2ddc9f465ad5b78ec6cc5eddd5f59b18452e680a695215bedefcc**

Documento generado en 10/02/2023 08:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>